MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No SDS-CS-139-2026 DEL 17 DE JULIO DEL 2026

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVAN DARIO TORRES ALFONSO,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 de Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretario Desarrollo Social, quien está facultado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto de Delegación No. 0041 del 20 de Febrero del 2025, y que para efectos de este **MODIFICATORIO No. 1** se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **JAIRO OSORIO CABALLERO,** identificado con CC. 91.828.210, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente **MODIFICACIÓN No. 1**, se denominará EL CONTRATISTA; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN N°. 1** al **No SDS-CS-139-2026 DEL 17 DE JULIO DEL 2026,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE ATENCIÓN DE LA LUDOTECA CLUB TIBURONES Y LA CASA BÚHO, DESTINADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, RECREATIVAS, PSICOSOCIALES Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUDES Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1). Que el **CONTRATO No.SDS-CS-139-2026** del 17 de Julio del 2026, celebrado entre **JAIRO OSORIO CABALLERO,** identificado con el CC. 91.282.210 y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social con objeto **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE ATENCIÓN DE LA LUDOTECA CLUB TIBURONES Y LA CASA BÚHO, DESTINADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, RECREATIVAS, PSICOSOCIALES Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUDES Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** con fecha de inicio 27 de Julio de 2026, y fecha de terminación 26 de septiembre de 2026, el cual se encuentra vigente.

2. Que, el contrato inicialmente fue proyectado con una duración de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, plazo durante el cual se ejecutarían las obligaciones contractuales, por un valor total de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000)**.

3 Que, en atención a la solicitud elevada por el contratista **JAIRO OSORIO CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.282.210, manifestó:

> *"con miras a garantizar las condiciones de calidad, garantía y originalidad de los productos a entrega, JAIRO OSORIO CABALLERO y/o UNICONTACTO., como distribuidor autorizado de los productos ofertados, está en la obligación de acudir directamente al fabricante o a los distribuidores mayoristas autorizados para la distribución de estos productos a nivel nacional, para la adquisición de los productos a suministrar, de tal suerte que no estamos en la posibilidad de remitirnos a proveedores nacionales distintos al fabricante o los mayoristas autorizados, atendiendo cuestiones comerciales de las que se derivan circunstancias necesarias para garantizar las condiciones adecuadas de calidad, garantía y originalidad de los productos a entregar.*
>
> *Se solicita esta ampliación contando con que hay varios productos didácticos que hay que importarlos y es necesario mas tiempo para la logistica de entrega en la ciudad de Bucaramanga, también hay material que se debe mandar a fabricar como los dados, los cubos soma que se fabrican sobre medidas y hasta tanto no estuvo la aprobación del material no se envió a fabricar."*

4. En ese sentido, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como asegurar que el bien requerido cumpla con las especificaciones técnicas establecidas, resulta procedente autorizar la prórroga del plazo contractual por **UN (1) MES** adicional a la fecha de entrega inicialmente establecida, término que permitirá la fabricación y entrega de los dados, los cubos soma que se fabrican sobre medidas. por parte del proveedor especializado.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal podrá prorrogar los contratos en cuanto al plazo, siempre que existan causas debidamente justificadas, y siempre que la modificación no altere el objeto del contrato.

6. Por lo anterior, y en atención a los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y economía contenidos en la Ley 80 de 1993, se considera procedente autorizar la prórroga del contrato **SDS-CS-139-2026** por un término **UN (1) MES**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, quedando como nueva fecha de terminación el **26 DE OCTUBRE DE 2026.**

7. Que, mediante concepto emitido por el supervisor del contrato, se otorgó **concepto favorable** a la solicitud de ampliación del plazo contractual, una vez analizadas las circunstancias expuestas por el contratista y la necesidad de garantizar la entrega integral de los productos objeto del contrato, avalando en consecuencia la suscripción de la presente prórroga por el término **de UN (1) MES**, de conformidad con las condiciones y términos establecidos en el contrato.

8. Mediante la celebración del presente Modificación No. 1 no modifica el objeto del contrato ni las obligaciones contractuales, ni desmejora las condiciones de la propuesta adjudicada, pues únicamente se modifica el plazo contractual.

9. A través de la celebración del presente Otrosí se modifica el contrato en los siguientes términos: **PLAZO:** se prórroga del plazo de ejecución, quedando como nueva fecha de terminación el **26 DE OCTUBRE DE 2026.**

10. En mérito de lo expuesto, el supervisor del contrato emitió concepto favorable para la realización de la **MODIFICACIÓN No. 1** del contrato **SDS-CS-139-2026**, mediante la cual se amplía el plazo descrito, aclarando que dicha modificación no contraviene las normas aplicables y permite la ejecución eficiente y oportuna de los recursos públicos

11. Por las razones expuestas, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el **PLAZO DE EJECUCION** del **CONTRATO No. SDS-CS-139-2026 DEL 17 DE JULIO DEL 2026, hasta el 26 de octubre de 2026,** cuyo objeto es **“““SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE ATENCIÓN DE LA LUDOTECA CLUB TIBURONES Y LA CASA BÚHO, DESTINADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, RECREATIVAS, PSICOSOCIALES Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUDES Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

En consecuencia, quedará así:

> ***PLAZO DE VIGENCIA Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** *El plazo total de contrato* **SDS-CS-139-2026 DEL 17 DE JULIO DEL 2026** *será de TRES (3) MESES* ***A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, quedando como fecha de terminación el 26 DE OCTUBRE DE 2026.***

SEGUNDO: Las demás clausulas permanecen vigentes sin modificación alguna.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para presente se firma en Bucaramanga, 24 de septiembre de 2026.

Por el Municipio,

IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Cc. 13.740.179 de Bucaramanga
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Por el Contratista,

JAIRO OSORIO CABALLERO
CC No. 91.282.210

Proyectó: Reynaldo Ruiz Luna –CPS SDS
Revisó y aprobó: David Alejandro Herrera Rincón– CPS-SDS